

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.224)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ríos, Inmaculado, Carrió: Modifica artículo de la Ordenanza 6200/96- Creación del Etur.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la representación del Honorable Concejo Municipal en el Consejo Directivo del Ente Turístico Rosario (ETUR) y la necesidad de actualizar dicha participación en vistas a optimizarla y considerando que en el terreno turístico se modifican constantemente las estrategias de convocatoria de visitantes, tanto como los intereses y conveniencias del posible mercado turístico.-

Que determinadas Comisiones abarcan en su ámbito de acción actividades con posibilidad de generación y/o sostenimiento de atractivos turísticos.-

Que la jerarquía del representante facilita la resolución de situaciones que, de contar con la pertenencia que le es propia a cada actividad, pueda ser resuelta "al momento" como exigen muchas actividades relacionadas con el turismo.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo  $N^\circ$  3- ( 3.1 ) de la Ordenanza  $N^\circ$  6200/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- " **Artículo 3°.-**" 3.1-<u>Del Consejo Directivo:</u> Estará conformado por un Presidente, designado por el Departamento Ejecutivo que percibirá una remuneración equivalente a la del rango de Director General:
- "- tres funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo que no percibirán remuneración alguna por su función en el Ente;
- "- tres concejales representantes del Honorable Concejo Municipal, que no percibirán remuneración alguna por su función en el ente, debiendo incluir en tal representatividad al Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones de este Honorable Cuerpo durante el tiempo que permanezca en dicha función.-
- "- seis representantes del sector privado, que se desempeñarán ad-honorem y que durarán dos años "en sus funciones. Los mismos serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del "Honorable Concejo Municipal, a propuesta de todas las instituciones que acrediten ante la "Municipalidad un interés comprobable en la consecución de los objetivos del ETUR, además de "ser integrantes aportantes al mismo en las modalidades previstas en el art. 8° de la presente. Se "invitará especialmente a participar a la Asociación Rosarina de Agencias de Viajes y Turismo, la "Cámara de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines, la Federación gremial de Comercio "e Industria, la Asociación Empresaria de Rosario, las entidades que nuclean el transporte de "pasajeros de media y larga distancia (unificando personería a estos fines), así como también a las "empresas de transporte aéreo de personas.-
- "- El Presidente durará en su cargo cuatro años. Podrá concluir su función con anterioridad, si "finalizara el mandato del Intendente bajo cuya administración hubiere sido nombrado; o el "Departamento Ejecutivo decretara su remoción.-

"Los representantes del Honorable Concejo Municipal durarán en sus cargos dos años, si no "concluyeran éstos su mandato con anterioridad o fueran reemplazados por decisión del Cuerpo".-



**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 06 de setiembre de 2001.-